



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
ESCUELA PARTICULAR JEAN PIAGET
CALBUCO
AÑO 2024**

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes. Este Reglamento se sustenta bajo un sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que cursan. Las disposiciones del presente Reglamento de evaluación son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir. En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integra la Comunidad Educativa. Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, carpeta de matrícula y otros medios de difusión del establecimiento, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos).

Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Se entenderá por Reglamento de Evaluación y Promoción: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, explicitadas en el decreto 67/2018, actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) que promueve la evaluación como un fuerte proceso pedagógico.

a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) Evaluación formativa: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Nivel educativo en el cual se encuentra un estudiante en su proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un nivel educativo, transitando al nivel inmediatamente superior o egresando a educación media.

f) Criterios de Logro: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

g) Trimestre: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

h) Tareas: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

i) Ponderación: es un cálculo que convierte la calificación absoluta de una actividad evaluativa en una calificación relativa al peso porcentual que se le asigne respecto a la calificación final del trimestre. La suma de todas las calificaciones ponderadas resulta en la calificación final de cada trimestre.

Artículo 3. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen trimestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional 2024, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde Pre kínder hasta 8° año básico.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Nuestro establecimiento considera la evaluación como una herramienta central para obtener información de los logros de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según los resultados obtenidos; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje

a) **La Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante al comienzo de cada proceso y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y

aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio, a mediados y final del periodo escolar los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos:

Educación Parvularia	Educación Básica
<p>AA: Aprendizaje Adecuado (67% a 100% logro por eje)</p> <p>Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado</p> <p>AE: Aprendizaje elemental (34% a un 66% logro por eje)</p> <p>Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.</p> <p>AI: Aprendizaje Insuficiente (0% a un 33% logro por eje)</p> <p>Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.</p>	

Serán medidos al menos cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica.

b) La Evaluación sumativa: validará los aprendizajes logrados, mediante una calificación ponderada. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de objetivos de aprendizaje trabajados con los estudiantes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Este tipo de evaluación será calificada.

Cada asignatura de aprendizaje desarrollará los procedimientos evaluativos de acuerdo a las programaciones realizadas para cada nivel de educación. Estos procedimientos deben fomentar en los estudiantes el desarrollo de capacidades cognitivas, habilidades, destrezas y actitudes declaradas e intencionadas en los programas de cada área temática. Esto deberá ser garantizado por la unidad técnico pedagógica del establecimiento.

Se considerarán como instancias evaluativas* con sus correspondientes instrumentos y/ o procedimientos y sus respectivas ponderaciones máximas

Tareas (hasta 30% ponderación)	Trabajos (hasta 40% ponderación)	Sumativas (hasta 50% ponderación)
<ul style="list-style-type: none">• Trabajos grupales• Dramatizaciones• Cuestionarios• Registros anecdóticos• Lista de comprobación• Revisión de cuadernos• Mapas conceptuales• Escalas gráficas• Exposiciones• Interrogaciones orales• Tecleras de evaluación• Poster• Diarios Murales• Debates• Discursos• Organizadores gráficos• Diagramas• V de Gowin• Guías de aprendizaje evaluadas en clase	<ul style="list-style-type: none">• Disertaciones• Investigaciones• Proyectos• Salidas pedagógicas• Presentación en Power Point• Construcción de maquetas• Análisis documental• Informes• Ensayos• Entrevistas• Experimentos	<ul style="list-style-type: none">• Portafolios• Pruebas escritas• Evaluaciones interactivas• evaluaciones online• Pruebas situacionales• Estudios de caso• Aprendizaje basado en proyectos• Pruebas basadas en problemas• Aprendizaje basado en problemas• Exposiciones online• Explicaciones online de procedimientos matemáticos• Circuitos motrices

* cualquier otra instancia evaluativa no considerada dentro de las descritas anteriormente deberán ser consensuadas en consejos técnicos o con la unidad técnico pedagógica.

Artículo 5. El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de mejora sistemática de los aprendizajes, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación sumativa. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y realice el ajuste en función de esa reflexión.

Estrategias para potenciar la evaluación formativa

Estrategias

<ul style="list-style-type: none">• Cartel del Semáforo• Ticket de salida• tareas• preguntas efectivas• observación• respuestas escritas o verbales de los estudiantes• compartir metas de aprendizaje• dedos arriba	<ul style="list-style-type: none">• ejemplos y contraejemplos• sorteo aleatorio de nombre• tarjetas ABCD• Tecleras de Evaluación• Preguntas de diferentes niveles• Luces de aprendizaje• ¿Cuánto aprendí la clase de hoy?• Evaluación entre pares (desafío entre pares elaborando preguntas de clase)
---	--

El equipo directivo en conjunto con el consejo de profesores puede proponer nuevas estrategias en función a la evolución de contexto y la creatividad de cada profesional

Diversificación de la Evaluación

Los docentes durante la segunda semana de inicio del periodo escolar tendrán a su disposición la síntesis con el resumen por estudiante y curso de la preferencia de estilos de aprendizajes, este será entregado por el equipo de apoyo a cada uno de ellos, con la finalidad de que cada profesional tenga un claro panorama del curso.

Los docentes en conjunto con el equipo de apoyo confeccionan y adecuan el instrumento o procedimiento de evaluación, considerando las necesidades de aprendizajes individuales de cada uno de los estudiantes, pueden considerar adecuaciones de acceso o curriculares estas últimas debe estar en directa concordancia con el PACI o PAI.

En el caso de los estudiantes con habilidades destacadas el docente deberá tener esta consideración y así proponer que su evaluación cumpla con ofrecer desafíos cognitivos acorde a sus habilidades.

Retroalimentación de las evaluaciones

Con la finalidad de mejorar los aprendizajes de los estudiantes, cada docente tendrá 7 días hábiles para comunicar al grupo curso los resultados obtenidos en el instrumento aplicado y así retroalimentar de forma general los logros por cada pregunta, este proceso se llevará a cabo el día que el docente entregue el instrumento y no incumpla con el plazo definido

Con respecto a los estudiantes que se ubiquen bajo la media del curso estos serán citados de forma grupal por el docente de asignatura y el equipo de apoyo para establecer los compromisos remediales respecto a sus aprendizajes.

Como acción remedial cada docente en la siguiente evaluación deberá incluir los aspectos menos logrados de evaluaciones anteriores de forma que se logre consolidar un aprendizaje en espiral.

Retroalimentación Clase a Clase

Al finalizar cada clase los docentes de asignatura haciendo uso de su experiencia en el aprendizaje se preocupará de potenciar los aspectos del OA que no se logró concretar con claridad durante la actividad y deberán realizar preguntas claves que evidencien el logro de cada sesión, las cuales pueden ser utilizando técnicas de respuestas orales, escritas o utilizando medios tecnológicos (tecleras de evaluación, Tablet u otro) con la finalidad de obtener evidencias empíricas del aprendizaje obtenido.

De las tareas fuera de la jornada escolar

Cada docente que decida enviar tareas fuera de la jornada escolar deberá agendar en calendario de curso la actividad enviada y resguardar que la fecha de presentación los estudiantes no cuenten con una sobre carga escolar. Respecto de la revisión de esta se debe realizar el día de la entrega en conjunto con el grupo curso utilizando la pizarra interactiva para socializar las respuestas y plantear lo esperado para cada una.

El máximo de tareas fuera de la jornada escolar será de 1 una por asignatura.

La ponderación máxima de las tareas es de un 30% considerando además las tareas de clase. Cada docente debe tener un registro ordenado en una planilla Excel de los estudiantes y sus calificaciones, el cual debe ser compartido a la Unidad Técnica

De los trabajos de investigación, presentaciones, experimentos

Cada docente que decida enviar trabajos de investigación fuera de la jornada escolar deberá agendar en calendario de curso el trabajo enviado y resguardar durante el periodo asignado los estudiantes no cuente con más de 2 actividades similares en otras asignaturas, debido a que el máximo mensual para este tipo de trabajo son 2 al mes, esto independiente a la asignatura.

El docente entregará resultados de la revisión de los trabajos con un plazo máximo de 10 días hábiles acompañado de su respectiva pauta o rúbrica de evaluación. Además, deberá realizar una síntesis en una presentación power point al curso de los logros más altos con respecto a los trabajos y los aspectos que son necesario mejorar, esto se realizará en la clase que cada profesor entregue su revisión.

Los trabajos de investigación tendrán una ponderación máxima de 20% en el desarrollo de la unidad.

Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación

En consejos técnicos los docentes evidencian su planificación de unidad, tareas realizadas en clases y entrega evidencia del logro alcanzado por los estudiantes antes de la evaluación sumativa, luego presenta su instrumento o procedimiento de evaluación para recibir las orientaciones de pertinencia sobre lo planteado.

Cabe señalar que cada instrumento será revisado por la unidad técnico pedagógica resguardando la coherencia entre lo realizado en clases (leccionario V/S planificaciones) y lo que se pretende evaluar.

Artículo 6. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 7. Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 % aritmético, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 8. En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes:

Las y los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura

Artículo 9. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 10. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

Artículo 11. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante) El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 12. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación

psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

Artículo 13. La diversidad es una riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) Transitorias, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 14. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Decreto 170/2010 Como señala el Decreto N° 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; Situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

Artículo 15. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 16. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

Artículo 17. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

En algunas situaciones especiales de estudiantes, considerando los estudios realizados por los especialistas internos o externos, pertenecientes a las áreas de psicopedagogía, psicología y orientación, y consultado a los profesores del estudiante, se podrá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada que serán definidos y reglamentados por el equipo técnico pedagógico, además el establecimiento deberá considerar el PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), de acuerdo a la política de acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas especiales del establecimiento.

Los estudiantes que participen en los programas especiales de apoyo a estudiantes con dificultades de aprendizaje, deben ser evaluados según se establece en las adecuaciones curriculares presentadas por los profesores de las distintas asignaturas, las cuales serán previamente aprobadas por la Unidad Técnico Pedagógicas.

Se entenderá por evaluación diferenciada a todo procedimiento de evaluación que se aplica individual y/o grupal a los estudiantes que presentan algún tipo de dificultades de aprendizaje.

Esta evaluación permite medir la calidad de los aprendizajes que tienen los estudiantes, en relación a los avances obtenidos con respecto a sí mismo. Evaluar diferenciadamente significa evaluar el aprendizaje considerando las características cognitivas del estudiante al que se le aplica.

Es una medición de logros, considerando las dificultades o características cognitivas de los estudiantes, tales como dificultades atencionales, ritmo de aprendizaje, trastornos específicos o generales de aprendizaje, o cualquier dificultad acreditada por un especialista que amerite este tipo de evaluación.

Algunas medidas generales de evaluación diferenciada son:

Medidas de apoyo a la evaluación: Tienen como fin disminuir las barreras a la comprensión de la información o a la expresión de la respuesta del niño. Permiten otorgar un apoyo mientras el estudiante realiza su evaluación regular. En este caso no existe una adaptación al instrumento.

- Corroborar la comprensión de las instrucciones y enunciados. - Aclarar enunciados verbales de complejidad mayor.
- Revisar algunas dudas junto al estudiante con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Identificar y posibilitar corregir errores antes de entregar su evaluación.
- Complementar el registro escrito con respuesta oral.
- Facilitar una instancia nueva de evaluación complementaria.
- Adaptaciones a los tiempos de ejecución en una evaluación (para ejecutar en tiempos de profesor de asignatura o educadora diferencial)

Modificaciones al Instrumento y/o procedimiento de evaluación:

Los estudiantes que presenten NEE significativas de tipo transitorio tales como Trastorno específico del Lenguaje, Trastorno específico del Aprendizaje, Trastorno del desarrollo cognitivo, o bien NEE de tipo permanente acreditadas, podrán beneficiarse de adaptaciones al instrumento de evaluación.

Este tipo de adaptación exige disponer de recursos internos especiales, tanto de personas como de tiempos, por lo tanto, será limitada a algunas asignaturas de aprendizaje. Las medidas de apoyo se traducirán en Adaptaciones a la presentación de la información del instrumento de evaluación regular, de manera que éste no sea una barrera para expresar lo aprendido.

Específicamente si se trata de las siguientes adecuaciones:

- Adecuaciones al formato de pruebas regulares para facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (letra tamaño mayor, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras, etc.)
- Al lenguaje utilizado en los enunciados o en las alternativas, en el caso de la selección única.
- A la extensión y/o complejidad del o de los textos involucrados en una evaluación.
- A la cantidad de ítems evaluados (sin modificar objetivo).
- Adecuaciones que incluyen apoyos visuales para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del alumno.
- Modificar las exigencias de actividades de la evaluación cuando estas superen el nivel de desempeño del estudiante en ciertos aspectos (Ej: Escritura)

Observación: desde el enfoque psicométrico el establecimiento NO reducirá la escala de exigencia en ninguna evaluación, como medida de adecuación al instrumento o procedimiento, pues esta medida no permite conocer el nivel de logro real del estudiante en los objetivos evaluados. Por último, es preciso señalar que la mantención de este beneficio de adecuaciones a la evaluación ya sea de apoyo o de modificación al instrumento, está sujeta a la participación, conducta y cumplimiento de responsabilidades por parte del estudiante en todas las áreas del currículum.

La medida aplicada, se extenderá por un plazo de un año escolar, sin perjuicio de que pueda ser suspendida de forma inmediata, cuando concurren las siguientes causales:

- Incumplimiento del compromiso de asistencia regular a tratamientos de apoyo y/o entrega de informes de especialistas, tanto del estudiante como de la familia
- Faltas a la responsabilidad escolar: Baja disposición al trabajo en sala, incumplimiento de tareas o trabajos, no cumplir con los planes diferenciados de estudio o trabajo asignados, mantener una actitud desafiante frente a las normas y reglas de las asignaturas.

Estas condiciones serán revisadas periódicamente por su Profesor jefe y la unidad técnico pedagógico, para analizar caso a caso la particularidad de la situación.

En situaciones de mayor complejidad, que pudiera ameritar la eximición, se estudiará cada caso, buscando poner el acento en todo aquello que sea lo mejor para el aprendizaje integral de los estudiantes.

Nota: En el caso de estudiantes embarazadas el establecimiento se regirá por el inciso tercero del artículo 2° de la ley 19.962

DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 18. Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) al comienzo de cada mes, por parte del docente y equipo de aula. Indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

a) Calendario de evaluación.

Calendario de evaluaciones

El equipo directivo, docente y de apoyo definirá mensualmente las evaluaciones por curso utilizando un calendario digital el que posteriormente será socializado y difundido a la comunidad educativa, en reuniones, correos electrónicos de curso y plataforma web.

Artículo 19. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.

b) En reuniones de apoderados.

c) En la página Web del establecimiento.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas parciales, notas promedio trimestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Artículo 20. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

a) Informe parcial y trimestral de notas

b) Entrevista de apoderados

c) Reunión de apoderados.

Artículo 21. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y posteriormente en la plataforma Webclass lo que permitirá libre acceso de las familias con su usuario y contraseña al proceso académico del estudiante

DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN TRIMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 22. De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 2, la calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Los docentes previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende. Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 23. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 50 %
- b) La exigencia aritmética mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60% en escala
- c) Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura

Artículo 24. El establecimiento estructurará anualmente un plan trimestral de evaluación. En cada Asignatura se incorporará un máximo de 4 calificaciones por trimestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de quince días después del inicio de cada trimestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 25. Si una evaluación registra más de un 50% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro y en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se

evaluarán las acciones a seguir, en relación al cumplimiento de objetivos y al procedimiento e instrumento utilizado para medir el aprendizaje, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 26. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega. En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor jefe, quien comunicará la situación a la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 27. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan de estudio contempla. No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación

Artículo 28: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Ed. Básica.

Artículo 29: La asignatura de Orientación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de esta.

Artículo 30. La evaluación de la asignatura de Orientación será registrada a través de los siguientes conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 31: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60% aritmético.

Artículo 32: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso,

será coherente con la planificación que cada docente importe en la plataforma de gestión pedagógica a inicios de cada trimestre lectivo.

Artículo 33. Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el trimestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

b) Trimestrales, correspondiente al promedio aritmético trimestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el trimestre, expresado con un decimal y sin aproximación.

c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Las calificaciones no serán aproximadas, solo se considerará el entero y la décima.

Artículo 34. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento, será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

Artículo 35. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director/a del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

a) Licencias médicas.

b) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.

c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna

3) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el director/a y jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

4) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

5) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

6) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 36. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 37. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

Frente a esto se proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 38. El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

Artículo 39. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por jefe (a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 40. El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 31 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación. El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación

- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 41. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 42. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 43. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o tutor

Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento. Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 44. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados y finalización anticipada del año escolar. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación

1) Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N.º 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N.º 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del

postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N.º 67.

2) Traslado de alumnos: se exigirá como requisito para estudiantes provenientes de otros establecimientos la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

3) Estudiantes con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia es mayor al 15% se realizará una reunión con la familia del estudiante, profesor jefe, psicólogo, educadora diferencial si corresponde y equipo directivo con la finalidad de establecer compromisos académicos y acciones de mejora

4) Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Alumnos con enfermedades crónicas
- Alumnos con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Otros casos debidamente justificados. En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.

- Documento judicial.

En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

5) Alumnos con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor

de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer trimestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo trimestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do trimestre si correspondiera, de incorporarse en un tercer trimestre no contar con las calificaciones necesarias para cerrar el proceso académico, se realizará evaluación de síntesis anual.

Los estudiantes que se incorporen con posterioridad al establecimiento y no posean las calificaciones con las que cada docente cierra su periodo de evaluación, se considerarán solo las alcanzadas a rendir presencialmente por el estudiante junto con las que presentaba de su establecimiento anterior y en situación de no poseer calificaciones de otro establecimiento, sólo se consideran las obtenidas en el establecimiento, salvo ingresos posteriores septiembre, debido a que si el estudiantes no cuenta con suficientes calificaciones al momento de incorporación deberá rendir un examen final con una ponderación de 30% de la calificación final.

6) Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha en la cual la evaluación puede ser tomada por una persona asignada para este proceso sin ser necesariamente el profesor de asignatura. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un máximo de 70% de exigencia aritmética.

Artículo 45. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera en casos de plagio o copia son los siguientes:

a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70% aritmético a la calificación.

b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo: - una disertación (con su debida rúbrica de evaluación) - interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original. Pudiendo ser, por ejemplo: una disertación (con su debida rúbrica de evaluación), interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.

c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba. El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Artículo 45 A: Limitaciones en el Uso de Inteligencia Artificial en Procesos Evaluativos

El presente apartado dentro del artículo 45 tiene como objetivo establecer las limitaciones en el uso de inteligencia artificial por parte de los estudiantes en la entrega de trabajos, ensayos, creaciones personales y otros procesos evaluativos en el establecimiento, con el fin de preservar la integridad académica y fomentar el desarrollo genuino del aprendizaje.

1. Definición de Inteligencia Artificial (IA)

a. Se entiende por inteligencia artificial cualquier sistema o programa informático diseñado para realizar tareas que requieren inteligencia humana, como el procesamiento de lenguaje natural, el reconocimiento de patrones, la toma de decisiones, entre otros.

2. Utilización de Inteligencia Artificial en Trabajos y Evaluaciones

a. Queda terminantemente prohibido a los estudiantes utilizar inteligencia artificial en la realización de trabajos, ensayos, proyectos, creaciones personales y cualquier otro proceso evaluativo, salvo que expresamente se autorice por el docente responsable del curso y con fines educativos específicos de buscar información para ampliar los conocimientos respecto a un tema.

3. Razones de la Prohibición

a. La utilización de inteligencia artificial en la realización de trabajos y evaluaciones impide la evaluación precisa del conocimiento y habilidades individuales de los estudiantes, lo cual va en contra del principio fundamental de la evaluación educativa.

b. El uso de inteligencia artificial puede fomentar la falta de originalidad y creatividad en los trabajos presentados, inhibiendo así el desarrollo del pensamiento crítico y la capacidad de resolución de problemas de manera autónoma.

c. La falta de transparencia en el proceso de generación de trabajos mediante inteligencia artificial socava la ética académica y la honestidad intelectual, valores fundamentales de nuestro sello educativo tecnológico.

4. Responsabilidad del establecimiento

a. El establecimiento se compromete a establecer mecanismos de control y detección de posibles casos de utilización indebida de inteligencia artificial en trabajos de investigación, ensayos, artículos de creación personal y evaluaciones, con el fin de garantizar la equidad y la validez de los procesos evaluativos.

b. Se promoverá la sensibilización y formación de docentes y estudiantes respecto a los riesgos y consecuencias del uso inadecuado de inteligencia artificial en el ámbito académico, así como la promoción de prácticas éticas en el desarrollo y presentación de trabajos y proyectos.

5. Sanciones por Incumplimiento

a. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo será sancionado de acuerdo con lo establecido por plagio o copia contemplado en el artículo 45, pudiendo incluir desde la anulación de la calificación obtenida o del trabajo, ensayo, creación personal o evaluación.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 46. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes contemplados.

Artículo 47. Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 48. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad distinta a la dictada por el establecimiento ingresando en el primer trimestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 49. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la directora o el Director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

En contra de esta última resolución, la directora o el director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio. Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la directora o el director del establecimiento

Comunicación y participación

Artículo 50. Al iniciar cada unidad se deberá entregar a los alumnos y alumnas los OA que se trabajaran en la unidad y sus respectivos contenidos de concreción, además se explicitarán los criterios de evaluación presentes durante este proceso de aprendizaje, con la finalidad de que dimensionen la meta a la cual se debe llegar al terminar la etapa.

Artículo 51. La Unidad Técnico Pedagógica citará a asamblea general de centro de padres y apoderados la primera semana de marzo y presentará la forma de evaluación formativa y sumativa que trabajará el establecimiento, explicando sus respectivas ponderaciones.

Posterior a esto cada profesor jefe en su reunión de curso con padres y apoderados explicará una síntesis del reglamento de evaluación, lo mismo debe realizar en el curso al cual tenga asignada jefatura realizando las respectivas adecuaciones de lenguaje para los estudiantes según sus niveles.

En primera sesión del consejo escolar la UTP se encargará de explicar el reglamento de evaluación

Artículo 52. El profesor jefe dará a conocer a mediado de trimestre el estado de avance de su pupilo, se entregarán informes progreso de aprendizaje en los periodos de mayo, julio, octubre y diciembre.

Estudiantes que se encuentre con dificultades en el progreso de aprendizaje, el profesor jefe en conjunto con equipo de apoyo realizará entrevista con apoderado para establecer medidas de acompañamiento al estudiante, con compromisos institucionales y familiares.

Cada familia podrá monitorear el progreso de su pupilo a través de plataforma digital, establecer comunicación directa con los profesores de asignatura en caso de tener dudas o consultas, las cuales serán respondidas en jornada laboral en un plazo máximo de 48 horas.

Los estudiantes conocerán los resultados de su evaluación mediante el análisis del instrumento aplicado en la clase destinada para esto, según plazos estipulados, también contará con usuario en la plataforma para monitorear su progreso y comunicarse con su profesor

En casos de que un grupo representativo del curso presente dificultades en el progreso de aprendizaje en alguna asignatura específica la UTP coordinará tutorías o talleres de apoyo

Artículo 53. Instancias de reflexión docente

Trabajo colaborativo

Es necesario garantizar a los docentes un espacio y tiempo que sea dedicado para colaborar con sus pares en torno a las prácticas de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Esto es una oportunidad para que puedan planificar en conjunto y compartir las reflexiones.

- Trabajo colaborativo PIE
Profesores de aula regular en conjunto con equipo PIE planifican y evalúan el proceso de enseñanza, los días lunes, jueves y viernes en el horario de 08:00 AM a 09:00 AM en educación parvularia. Mientras que en educación básica será de lunes a jueves en el mismo horario.
- Trabajo colaborativo entre educación parvularia y profesora de primero básico
Una vez al mes el día viernes desde las 15:00 PM a 15:45 PM se reúnen para definir criterios de evaluación y compartir experiencias de aprendizaje que le permitan articular el paso de educación parvularia a educación básica
- Trabajo colaborativo entre niveles
Educación Parvularia: Reunión los días lunes posterior a la jornada escolar
Educación Básica de 1° a 4°: Reunión los días lunes posterior a la jornada escolar, en la cual participarán los docentes que realicen clases en estos niveles
Educación Básica de 5° a 6°: Reunión los días martes posterior a la jornada escolar, en la cual participarán los docentes que realicen clases en estos niveles
Educación Básica de 7° a 8°: Reunión los días miércoles posterior a la jornada escolar, en la cual participarán los docentes que realicen clases en estos niveles

El producto de cada reunión será reportado al equipo directivo de forma electrónica, para posteriormente ser socializado en consejos técnicos.

Consejo Técnico Pedagógico

Una vez a la semana los días viernes el equipo directivo, los profesores, equipo de apoyo y en caso de ser necesario se citará a asistentes de la educación para realizar socialización del progreso estudiantil, tomar decisiones en función de la evidencia presentada, establecer lineamientos evaluativos y mejorar las estrategias de enseñanza.

La duración de este consejo será de 1:30.

Artículo 54. CIERRE ANTICIPADO AÑO ESCOLAR

Director del establecimiento con los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes que deben finalizar anticipadamente el año escolar, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores y los antecedentes serán remitidos a la Departamento Provincial de Educación. A fin de este organismo tome conocimiento sobre las medidas adaptadas por el establecimiento.

La solicitud para el término anticipado del proceso de finalización del año debe ser emitida por escrito y en forma personal por el apoderado o apoderada adjuntando toda la documentación que respalde el motivo de dicha solicitud y la causal será analizada por el consejo de profesores antes de tomar dicha determinación.

Si las causas presentadas por el apoderado o la apoderada son consideradas por el consejo de profesores como un impedimento para continuar de forma presencial su proceso educativo (motivos de salud y/o procesos judiciales) se entregará la opción de una flexibilidad pedagógica.

La flexibilidad pedagógica consiste en que el estudiante mantenga vínculo con su proceso educativo mediante el retiro de material por parte de la familia en el establecimiento, entrevistas individuales con profesores de asignatura y equipo PIE. Este plan será presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la dedición tomada por el Consejo de Profesores, plazo en el cual se citará al apoderado o apoderada a reunión de presentación del plan con representante de equipo directivo, profesor jefe y representante de equipo PIE (de corresponder). En esta reunión se establecen los compromisos y responsabilidades de cada ente frente a esta nueva propuesta pedagógica, el proceso de flexibilidad pedagógica será monitoreado y evaluado cada 15 días hábiles.

El resultado positivo de la evaluación del plan resultará en la posibilidad de mantener la aplicación de este durante 15 días hábiles más los cuales serán prorrogables si las condiciones de salud o judiciales se mantienen.

De ser negativo el resultado de la evaluación del plan este será revocado de forma inmediata con un derecho de apelación por escrito de 3 días hábiles desde la fecha de notificación al apoderado la cual se realizará desde la plataforma de gestión webclass, carta certificada al último domicilio entregado por el apoderado, visita domiciliaria o entrevista en establecimiento.

El proceso de apelación considera una carta escrita por el apoderado dirigida a la directora del establecimiento indicando las causales que imposibilitan el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, la falta de contacto con el establecimiento, entre otras situaciones relevantes a considerar. La directora del establecimiento entregará su respuesta por escrito al apoderado indicando resolución esto en un plazo no mayor a 5 días hábiles posterior al análisis presentado por el consejo de profesores y unidad técnica.

Artículo 55. ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las actas serán confeccionadas en el Sistema General de Estudiantes (SIGE) de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación.

EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 56. De los métodos de evaluación

Entrevista: Se debe generar entrevista al azar al menos al 50% del curso, para permitir el intercambio de información con los padres y/o apoderados, promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

- 1. Procedimientos de Observación:** Referidos a aquellos métodos (listas de cotejo, escalas de apreciación, registros anecdóticos) que permiten obtener información a través de la observación del desempeño de los estudiantes, según determinados aprendizajes esperados. Lo anterior pudiendo desarrollarse en grupo o de manera individual.
- 2. Rúbrica:** Es una pauta que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los descriptores.
- 3. Portafolio de Evaluación Auténtica:** El portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (Ejemplo: guías de trabajo, registros anecdóticos, entre otros)

Artículo 57. MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.

1. Las Educadoras de Párvulos deberán informar periódicamente a los padres y apoderados, respecto al estado de avance de los niños y niñas.
2. Las Educadoras de Párvulos deberán hacer entrega a los padres y apoderados de un Informe al Hogar trimestral.

Artículo 58. Promoción Educación Parvularia

Se informará a los padres y apoderados, a través de la Educadora de Párvulo a cargo del nivel, sobre el rendimiento académico de sus hijos e hijas, considerando la entrega de un informe de evaluación al hogar trimestral y anualmente, además de una Carpeta de Trabajos de evaluación auténtica entregado al finalizado el año escolar.

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los padres y apoderados un informe cualitativo que indique los aprendizajes esperados, obtenidos durante el año escolar y la situación final correspondiente.

Las educadoras de párvulo deberán tener en su poder como registro del año escolar para efectos de la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas:

- Libro de clases.
- Ficha del Párvulo.
- Bases Curriculares de Educación Parvularia.
- Registro impreso de las diferentes instancias de evaluación realizadas durante el año.
- Registro de entrevistas a los padres y/o apoderados.
- Panorama de grupo según planificaciones y criterios de logros asociados.

Plan de trabajo

Artículo 59. Estudiantes que por razones de incumplimiento al reglamento interno y/o manual de convivencia sean distanciados del sistema de educación regular deberán cumplir con la entrega de sus responsabilidades escolares encomendadas por cada profesor de asignatura con la finalidad de acompañar el desarrollo cognitivos de cada uno, además será citado a entrevistas de apoyo individual con cada profesor de asignatura quien realizará un proceso evaluativo que certifique el compromiso del estudiante y la familia.

De no asistir a 3 entrevista citadas por cualquier docente de asignatura sin previa justificación el consejo de profesores puede decidir suprimir el apoyo individual por la falta de compromiso demostrado por el estudiante y su familia.

Artículo 60. Estudiantes que no asista al establecimiento por periodos prolongados será visitado por el psicólogo del establecimiento, quien posteriormente informará al consejo de profesores la condición del estudiante, para con esta información poder realizar plan de acompañamiento mediante un plan de trabajo adecuado al contexto, este será elaborado por el consejo de profesores y equipo directivo, posteriormente socializado con el adulto responsable del estudiante.

Se fijan plazos y compromisos los cuales deben ser cumplido a cabalidad, de no respetarse las fechas o tareas asignadas, el establecimiento revocará la decisión del plan de trabajo individual asignado.

Es el apoderado del estudiante involucrado el responsable de establecer canales fluidos de comunicación con la institución educativa, solicitar entrevistas con los docentes con el fin de monitorear el progreso de su pupilo.